MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benigànim

2025/06457 *Anuncio del Ayuntamiento de Benigànim sobre la aprobación de las bases específicas de la convocatoria para la bolsa de trabajo de puestos de técnico/a de juventud (expediente Gestiona 1903/2024).*

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2025 y número 2025-0676, se aprueban las bases específicas de la convocatoria para bolsa de trabajo de puestos de técnico / a de juventud:

VER ANEXO

Benigànim, 29 de mayo de 2025.—La alcaldesa, Yovana Herrero Ríos.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06457

Ajuntament de Benigànim

Bases específicas de la convocatoria para Bolsa de trabajo de puestos de Técnico / a de juventud

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

La persona seleccionada será nombrada funcionaria interina por programas, grupo A, al amparo del artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público[1]. Igualmente, con el fin de cubrir posibles bajas o sustituciones, el órgano competente podrá constituir una bolsa de trabajo con las personas aspirantes presentadas.

SEGUNDA.- Normas generales.

La convocatoria se regirá por las presentes bases y, en lo no previsto en estas Bases Específicas, se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y a las Bases generales de los procedimientos selectivos para nombramientos de carácter temporal, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0259, de fecha 4 de marzo de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 52 de fecha 15 de marzo de 2025.

***TERCERA.- Requisitos de las personas aspirantes**.*

3.1. Requisitos.

Para tomar parte en el presente proceso selectivo es necesario reunir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 TRLEBEP, así como de lo dispuesto en la Base Segunda de las Bases generales de los procedimientos selectivos para nombramientos de carácter temporal, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0259, de fecha 4 de marzo de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 52 de fecha 15 de marzo de 2025, las siguientes condiciones en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Para tomar parte en el presente proceso selectivo es necesario reunir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 TRLEBEP, así como de lo dispuesto en la Base Segunda de las Bases generales de los procedimientos selectivos para nombramientos de carácter temporal, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0259, de fecha 4 de marzo de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 52 de fecha 15 de marzo de 2025, las siguientes condiciones en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) *Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos que el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece para el acceso al empleo público de los nacionales de otros estados.*

1 En adelante TRLEBEP.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06457

Ajuntament de Benigànim

b) *Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.*

c) *Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.*

d) *No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.*

e) *Estar en posesión de titulación universitaria en* ***Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Sociología, Ciencias Políticas o Magisterio****, aceptándose también* ***cualquier titulación universitaria superior, siempre que la persona cuente con alguna de las siguientes titulaciones:***

1. ***Máster o posgrados que aborden total o sectorialmente políticas de juventud y sus metodologías;***
2. ***Técnico/a Superior de Animación Sociocultural;***
3. ***Técnico/a Superior de Animación Sociocultural y Turística;***
4. ***Director/a Actividades Tiempo Libre (DAT) o equivalente.***

f) *De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño del puesto de trabajo el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos. Las personas aspirantes deberán presentar el Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.*

Todos estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias. Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se tiene que estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

La convalidación u homologación de los títulos tendrá que ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida a este efecto por la administración competente en cada caso.

Las titulaciones oficiales académicas que se presentan por los aspirantes, tendrán que ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente).

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06457

Ajuntament de Benigànim

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias, así como la admisión de las personas aspirantes.

La forma y plazo de presentación de instancias, así como la admisión de las personas aspirantes se ajustará a lo establecido en las Bases Tercera y Cuarta de las Bases generales de los procedimientos selectivos para nombramientos de carácter temporal, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0259, de fecha 4 de marzo de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 52 de fecha 15 de marzo de 2025.

En las solicitudes que se presenten por parte de los aspirantes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, que deberán realizarse obligatoriamente mediante el modelo normalizado del Anexo I, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de ***diez días hábiles*** *contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.*

A dicha instancia se deberán acompañar todos los documentos que se indiquen en la misma (relacionados en el Anexo I), incluida la documentación que justifique que se cumplen los requisitos para participar en dicho proceso, según se indica en la base tercera, así como una relación individualizada de los méritos a puntuar. Los méritos que no se indiquen en dicha relación durante el período de presentación de instancias, no se tendrán en cuenta, aunque se presenten con posterioridad en el período de alegaciones y reclamaciones de las puntuaciones provisionales de la fase de concurso.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios municipal.

Los aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones necesarias para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas

Los aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen: Los derechos de examen para la presente convocatoria serán los que resulten de la Ordenanza fiscal correspondiente en vigor en el momento de la convocatoria y el abono de la misma se realizará mediante transferencia bancaria u otros medios legalmente admitidos. Deberá indicarse en el extracto de la operación el nombre y apellidos y DNI del aspirante, así como el proceso al que se presenta.

El abono de los derechos de examen deberá acreditarse durante el período de presentación de solicitudes. El no abono de la correspondiente tasa, o el abono de la misma transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, será considerado causa de exclusión, no subsanable, del aspirante en el proceso selectivo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06457

Ajuntament de Benigànim

En ningún caso el abono de la tasa eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión, no subsanable, su no presentación, aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.
También será causa de exclusión, subsanable, la presentación de la solicitud en el tiempo indicado para ello, pero sin la forma adecuada, según los dispuesto en las presentes bases; es decir, la presentación sin manifestar que se reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases, la presentación de dicha solicitud sin firmar, o la presentación de la solicitud sin aportar los documentos obligatorios según la base tercera.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

***QUINTA.- Tribunal Calificador**.*

El nombramiento y composición del Tribunal Calificador, así como su régimen de constitución, actuación, abstención y recusación de sus miembros se ajustará a lo establecido en la Base Quinta de Bases generales de los procedimientos selectivos para nombramientos de carácter temporal, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0259, de fecha 4 de marzo de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 52 de fecha 15 de marzo de 2025.

***SEXTA.- Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso**.*

6.1.- Parte de oposición (60 puntos)

Examen práctico, que consistirá en la defensa oral de una memoria, que se deberá aportar en el momento del llamamiento para este ejercicio, y que versará sobre la programación de:

- *Una semana de la escuela de verano; y*
- *Un fin de semana de juventud para la dinamización de los jóvenes del municipio.*

El ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo la obtención como mínimo de 30 puntos. La capacidad y formación general supondrá un 35% de la puntuación total de este ejercicio, la claridad de ideas un 35% y la precisión y rigor de la expresión oral un 30%.

Una vez realizada la parte de oposición, se publicarán las notas provisionales, otorgando un período de, como máximo, 3 días hábiles, para que presenten alegaciones lo interesados. Transcurrido dicho período, se resolverán por parte del tribunal de selección las alegaciones presentadas, en su caso, y se elevarán a definitivas las puntuaciones obtenidas. Paras los aspirantes que hayan superado esta parte, se procederá a la valoración de la parte de concurso por parte del tribunal de selección.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06457

Ajuntament de Benigànim

6.2. Parte de Concurso de Méritos (40 puntos)

Para estos procesos, se valorará por parte del tribunal los méritos alegados en la auto-baremación, y que estén justificados documentalmente, con el siguiente baremo:

a) Experiencia Profesional: máximo de 16,00 puntos.

Se valorará de la forma siguiente:

- *Trabajo en las administraciones públicas, que se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal:*
  1. *En puestos de trabajo que pertenezcan al mismo o superior grupo de titulación, con las funciones del perfil profesional al que se opta en programas, actividades y servicios dirigidos a población de entre 12 y 30 años: **0,5 puntos por mes completo**.*
  2. *En puestos de trabajo que pertenezcan al mismo o superior grupo de titulación, sin otro requisito adicional: **0,3 puntos por mes completo**.*
  3. *En puestos de trabajo que pertenezcan a menor grupo de titulación al del puesto al que se opta, en el sector sociocultural o de trabajo con jóvenes: **0,2 puntos por mes completo**.*
- *Trabajo por cuenta ajena o como profesional autónomo/a, que se acreditará mediante contrato laboral o certificación de la empresa (de forma excepcional, mediante nóminas donde conste la categoría profesional) e informe de vida laboral, siempre que el trabajo realizado guarde relación con el sector sociocultural o de trabajo con jóvenes o las funciones que correspondan al puesto de trabajo que ha de cubrirse: **0,2 puntos por mes completo**.*

b) Formación en políticas integrales de juventud: máximo de 12,00 puntos.

***Se valorarán con 1 punto por cada 100 horas de formación, que se acreditarán con la aportación del título o certificado oficial correspondiente, las formaciones siguientes, siempre y cuando no hayan sido tenidas en cuenta como requisito de acceso al presente proceso selectivo**:*

- *Máster o posgrados que aborden total o sectorialmente políticas de juventud y sus metodologías;*
- *Técnico /a Superior de Administración Sociocultural;*
- *Técnico/Técnica Superior de Animación Sociocultural y Turística;*
- *Monitor/a Actividades Tiempo Libre (MAT) o equivalente;*
- *Director/a de Actividades Tiempo Libre (DAT) o equivalente;*
- *Certificad de profesionalidad de Información Juvenil o cualquier otro certificado de profesionalidad relacionado con juventud o desarrollo comunitario. No se valorará como mérito la formación y/o experiencia que se haya aportado para justificar el cumplimiento de los requisitos de acceso.*
- *Cursos del sistema de formación ERYICA (https:// ww.eryica.org/training).*
- *Módulos profesionales de información juvenil, intervención socioeducativa con jóvenes y actividades de ocio y tiempo libre;*

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06457

Ajuntament de Benigànim

- *Acreditaciones parciales de los certificados de profesionalidad de información juvenil o cualquier otro certificado de profesionalidad de la familia de servicios la comunidad.*

c) Experiencia en actividades de voluntariado: máximo de 4,00 puntos

***Se valorarán las realizadas de forma continuada en asociaciones juveniles, que se acreditarán con el certificado firmado por la persona responsable de la entidad de voluntariado: 0,1 puntos por mes completo**.*

d) ***Conocimientos de valenciano: máximo de 4,00 puntos***

Únicamente se tendrán en cuenta los títulos, diplomas, certificados y convalidaciones expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, Escuela Oficial de Idiomas u otros organismos oficiales homologados según el Marco Europeo Común de Referencia. Se valorará únicamente el título superior de los presentados.

- ***A1**: 1,50 puntos*
- ***A2**: 2,00 puntos*
- ***B1**: 2,50 puntos*
- ***B2**: 3,00 puntos*
- ***C1**: 3,50 puntos*
- ***C2**: 4,00 puntos*

d) Conocimientos de idiomas comunitarios: máximo de 4,00 puntos

Por el nivel más alto conseguido en cualquier idioma comunitario, de conformidad con la escala siguiente:

- ***A1**: 1,50 puntos*
- ***A2**: 2,00 puntos*
- ***B1**: 2,50 puntos*
- ***B2**: 3,00 puntos*
- ***C1**: 3,50 puntos*
- ***C2**: 4,00 puntos*

Únicamente se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas, universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que fije la autoridad educativa correspondiente y según el Marco Europeo Común de Referencia. Se valorará únicamente el título superior de los presentados.

Se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores al mes, por la parte proporcional de estas en relación con la puntuación total. La experiencia se acreditará documentalmente mediante certificados de servicios prestados para valorar la experiencia de empleo en el sector público, y, mediante contrato y vida laboral para valorar la experiencia de empleo en el sector privado.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06457

Ajuntament de Benigànim

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Una vez realizada la baremación provisional por parte del tribunal de selección, se publicará en el portal de transparencia, sede electrónica y tablón de anuncios, por un período máximo de 3 días hábiles, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes.

Durante este período no se podrán aportar nuevos méritos para valorar que no estuvieran reflejados en la auto-baremación presentada junto con la instancia de participación al proceso selectivo; sí que se podrá presentar justificación documental de dichos méritos, en el supuesto de que no se hubiera presentado ya con anterioridad. Los méritos a baremar se contarán hasta el último día de presentación de instancias de participación al proceso selectivo.

Resueltas las reclamaciones y alegaciones, en su caso, por parte del tribunal de selección, se elevará a definitiva la baremación realizada.

Tanto para el sistema de concurso, como para el sistema de concurso-oposición, la parte correspondiente a la puntuación asignada por el sistema de concurso, podrá ser modificada por las bases específicas, solamente en los casos en los que el nombramiento resultante del proceso selectivo sea para la ejecución de una subvención donde conste puntuación específica que difiera de la especificada en estas bases, en cuyo caso se respetará, en todo caso, la establecida en la subvención correspondiente.

***SÉPTIMA.- Calificación final**.*

La calificación final del proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Base Séptima de las Bases generales de los procedimientos selectivos para nombramientos de carácter temporal, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0259, de fecha 4 de marzo de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 52 de fecha 15 de marzo de 2025, así como en lo previsto en estas Bases específicas.

Sistema de Concurso-Oposición: La puntuación en el caso del sistema de concurso-oposición será de un total de 100 puntos, siendo la parte de oposición de 60 puntos, como máximo, y la parte de concurso de 40 puntos, como máximo. Resultarán eliminados los aspirantes que no lleguen a los 30 puntos mínimos de la fase de oposición,

***OCTAVA.- Constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo**.*

La constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a lo establecido en la Base Octava de las Bases generales de los procedimientos selectivos para nombramientos de carácter temporal, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0259, de fecha 4 de marzo de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 52 de fecha 15 de marzo de 2025, así como en lo previsto en estas Bases específicas.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06457

Ajuntament de Benigànim

La bolsa estará constituida por la relación de personas aspirantes ordenada de acuerdo a la puntuación obtenida, según lo dispuesto en los apartados sexto y séptimo de las presentes bases.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente, respetando lo dispuesto en los apartados sexto y séptimo de las presentes bases.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el reglamento regulador de la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal para el nombramiento de personal funcionario interino o contratación de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Benigànim, publicado en el BOP de Valencia núm. 135 de 13 de julio de 2023, mientras este se mantenga en vigor.

NOVENA.- Incompatibilidades.

Tal y como establece la Base Novena de las Bases generales de los procedimientos selectivos para nombramientos de carácter temporal, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0259, de fecha 4 de marzo de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 52 de fecha 15 de marzo de 2025, los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el procesos electivo y adoptar losa cuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

Tal y como establece la Base Décima de las Bases generales de los procedimientos selectivos para nombramientos de carácter temporal, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0259, de fecha 4 de marzo de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 52 de fecha 15 de marzo de 2025, relativa a las incidencias, contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Las bases comunes y las específicas de esta convocatoria vinculan a la Administración, a los Tribunales Calificadores y a las personas aspirantes que participen en los procesos selectivos convocados. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06457

Ajuntament de Benigànim

ANEXO I: Modelo de instancia y declaración responsable

D/Dña. _____, provisto/a de D.N.I. número _____, con domicilio en_____, del Municipio de_____ C.P. _____; y número de teléfono _____ y email_____.

Vista la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Benigànim para la constitución de una bolsa de _____.

EXPONE:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, y dispone de la documentación requerida para su justificación, y por ello solicita ser admitido/a en el referido procedimiento selectivo.

Documentación que se adjunta:

☐ *Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.*
☐ *DNI*
☐ *Copia de la documentación que justifique que se cumplen los requisitos para participar. (Titulación, nivel de valenciano y otros requeridos, en su caso, en la base tercera)*
☐ *Relación individualizada de los méritos a puntuar*

En _____,a _____de _____ de 20__

Firma: _____

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06457

Ajuntament de Benigànim

ANEXO II: Funciones esenciales del puesto de Técnico / a de juventud

1. *Análisis de la realidad del municipio de Benigànim, que incluirá:*
   - *Recopilación de los datos necesarios para la elaboración del Mapa de recursos y servicios para jóvenes y del Mapa de ocio educativo (entidades, espacios, programas, ayudas y actividades), y su inclusión en la aplicación informática que facilitará el IVAJ;*
   - *Recopilación de datos estadísticos referidos a las personas jóvenes del territorio;*
   - *Encuesta de necesidades, demandas e intereses de las personas jóvenes, que incluirá la realización de encuestas a jóvenes;*
   - *Entrevistas a profesionales de juventud y/o personas significativas en el ámbito territorial;*
   - *Además de la aplicación informática, el IVAJ facilitará los modelos de formularios de encuestas o entrevistas a utilizar.*
2. *Presentación de los resultados del diagnóstico a las diferentes entidades profesionales y grupos de jóvenes de la zona; debate y recogida de propuestas sobre el diagnóstico presentado con los diferentes colectivos, y organización de un Fòrum Jove.*
3. *Los datos obtenidos se utilizarán para la elaboración del Plan Joven territorial. Si el ayuntamiento en cuestión ya hubiera realizado este diagnóstico con anterioridad, deberá mantener actualizada la información.*
4. *De acuerdo con el Plan Joven territorial, y con el plan de trabajo que se realice, en el ámbito de Benigànim se llevarán a cabo los siguientes programas:*
   - *Educación en la participación, mediante la realización de las siguientes funciones:*
     - *Facilitar el contacto y la colaboración entre asociaciones y/o grupos de jóvenes del área.*
     - *Impulsar y promover la realización de encuentros entre las personas jóvenes y las diferentes administraciones, con el fin de encontrar un espacio de diálogo y trabajo conjunto (Fòrum Jove)*
     - *Realizar un programa de fomento de la participación en:*
       - *Instituto de Educación Secundaria (IES Les Foies)*
       - *Centros juveniles*
       - *Asociacionismo*
       - *Grupos de jóvenes*
   - *Consejos de juventud: apoyo a los consejos territoriales, o a los asociaciones o grupos de jóvenes para la creación de consejos.*
   - *Ocio educativo: contacto y coordinación con las entidades y el personal técnico que intervenga en este ámbito, dentro del área geográfica, impulsando la participación de las personas jóvenes.*
   - *Voluntariado: colaboración con las entidades de voluntariado para la promoción del voluntariado.*

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06457

Ajuntament de Benigànim

- *Educación en valores: campañas de sensibilización y educación en valores, utilizando los recursos que puedan ofrecer el IVAJ y otras administraciones y entidades, especialmente las de ámbito local.*
- *Carnet Jove: promover su conocimiento entre la población joven, facilitar su acceso, y fomentar la adhesión al Carnet Jove de entidades y empresas del municipio.*
- *Buenas prácticas. Detección y difusión de buenas prácticas de juventud en el ámbito local y presentación de buenas prácticas en las convocatorias que lleve a cabo el IVAJ.*
- *Información juvenil, mediante la realización de las siguientes funciones:*
    - *Fomento de la participación de las personas jóvenes en la selección, elaboración, tratamiento y difusión de la información, especialmente mediante la realización de programas de corresponsales.*
    - *Información, asesoramiento y colaboración con los responsables de juventud y los servicios de información de los municipios de la Mancomunitat de la Vall d'Albaida sobre actividades, recursos, servicios y campañas de la Generalitat dirigidos a jóvenes.*
    - *Participación, de acuerdo con el IVAJ, en las actividades de juventud como ferias, congresos, encuentros, etc. que se organicen el área geográfica.*
    - *Atención directa a las personas jóvenes cuando no tengan acceso a servicios de información juvenil, sobre recursos, servicios, actividades, convocatorias, etc.*
    - *Seguimiento, evaluación e informe de las actividades, campañas, actuaciones y programas que se realicen, utilizando los modelos que facilite el IVAJ.*
    - *Recopilación de recursos, servicios y actividades para jóvenes en el área geográfica, e introducción, mantenimiento y actualización de los datos en las aplicaciones informáticas que facilite el IVAJ.*

i) Ejercer la coordinación del Área de Juventud, tanto de forma externa como interna (responsable de contratos, comunicaciones externas, etc.)

j) Coordinarse con la empresa o personal que gestione las escuelas de ocio y tiempo libre del ayuntamiento de Benigánim para asegurar el buen funcionamiento de las mismas.

k) Asimismo también velará porque se cumplan todos los preceptos acordados para la ejecución de las mismas (horarios, actividades, salidas...).

l) Puntualmente y cuando se realicen actividades especiales para la juventud en fin de semana deberá estar presente para asegurar la buena ejecución de las mismas.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06457